



ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2026 sobre la **Aprobación inicial Ordenanza Prevención de Incendios Forestales**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE CASAR DE CÁCERES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término municipal de Casar de Cáceres se caracteriza por la presencia de dehesas, pastizales, terrenos agrícolas y zonas forestales que constituyen un importante patrimonio ambiental, económico y paisajístico.

Las condiciones climáticas del área mediterránea, junto con la acumulación de combustible vegetal y la proximidad entre áreas forestales y núcleos habitados, incrementan el riesgo de incendios forestales, especialmente durante los meses estivales.

En los últimos años se han producido incendios de gran magnitud en el término municipal, uno de los cuales fue declarado zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil por el Gobierno de España (agosto 2025), lo que evidencia la necesidad de reforzar las medidas preventivas.

De acuerdo con lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local
- Ley 5/2004 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura
- Decreto 260/2014 de Prevención de Incendios Forestales
- normativa estatal y autonómica en materia de protección civil
- los municipios tienen competencias en materia de prevención de incendios, seguridad pública y conservación de terrenos y solares.





- La presente ordenanza tiene como finalidad establecer medidas preventivas destinadas a reducir el riesgo de incendios forestales y mejorar la capacidad de autoprotección del municipio.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular las medidas preventivas destinadas a evitar o reducir el riesgo de incendios forestales en el término municipal de Casar de Cáceres.

Artículo 2. Ámbito territorial

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal y especialmente en:

- terrenos forestales
- terrenos agrícolas y ganaderos
- franja periurbana
- parcelas y solares urbanos
- edificaciones aisladas
- urbanizaciones y núcleos diseminados.

Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados al cumplimiento de esta ordenanza: propietarios de terrenos, usufructuarios, arrendatarios, titulares de derechos de uso o disfrute.





CAPÍTULO II

ZONA DE INFLUENCIA DE INCENDIOS

Artículo 4. Zona de influencia

Se establece como zona de influencia de incendios:

- una franja de **200 metros alrededor del núcleo urbano**
- una franja mínima de **25 metros alrededor de edificaciones aisladas o instalaciones en suelo rústico.**
- En estas zonas deberán adoptarse medidas preventivas destinadas a evitar la propagación del fuego.

CAPÍTULO III

FRANJA PERIURBANA

Artículo 5. Franja periurbana

La franja periurbana es el espacio que rodea al núcleo urbano donde se aplican medidas preventivas específicas. En Casar de Cáceres se delimita conforme al Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales aprobado en 2015, actualmente en proceso de actualización.

Artículo 6. Banda de protección del núcleo urbano

Se establece una banda de protección de 50 metros alrededor del núcleo urbano, donde deberán realizarse actuaciones de reducción de combustible vegetal.

Estas actuaciones incluyen:

- desbroce periódico
- poda del arbolado
- eliminación de vegetación seca
- retirada de residuos vegetales.





CAPÍTULO IV

MEDIDAS PREVENTIVAS EN TERRENOS

Artículo 7. Limpieza de parcelas y terrenos

Los propietarios deberán mantener sus parcelas y terrenos libres de vegetación seca y residuos combustibles. Los trabajos deberán realizarse antes del 1 de junio de cada año.

Artículo 8. Eliminación de residuos vegetales

Los restos vegetales deberán retirarse o gestionarse adecuadamente. Se prohíbe:

- acumular restos vegetales secos
- depositar escombros
- mantener materiales combustibles.

CAPÍTULO V

AUTOPROTECCIÓN DE EDIFICACIONES

Artículo 9. Faja de seguridad

Las edificaciones situadas en suelo rústico deberán disponer de una franja de seguridad mínima de 3 metros alrededor de la construcción, libre de vegetación.

Artículo 10. Vegetación próxima a edificaciones

Se deberán realizar podas del arbolado, eliminación de matorral inflamable y retirada de ramas secas.

CAPÍTULO VI

INFRAESTRUCTURAS DE PREVENCIÓN

Artículo 11. Caminos y accesos

Los caminos deberán mantenerse transitables y libres de obstáculos para vehículos de emergencia.





Artículo 12. Puntos de agua

Los puntos de agua destinados a la lucha contra incendios deberán mantenerse operativos y accesibles (mapa adjunto).

CAPÍTULO VII

MEDIDAS EN SUELO URBANO

Artículo 13. Limpieza de solares

Los solares deberán mantenerse libres de vegetación, sin residuos y sin materiales inflamables.

Artículo 14. Coordinación con Ordenanza de Convivencia

Las obligaciones relativas a limpieza y mantenimiento se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana**.

CAPÍTULO VIII

PROHIBICIONES

Artículo 15. Uso del fuego

Queda prohibido:

- encender fuego sin autorización
- arrojar colillas encendidas
- realizar quemas no autorizadas
- abandonar materiales inflamables.

CAPÍTULO IX

INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 16. Inspección

Los servicios municipales podrán inspeccionar el cumplimiento de la ordenanza.





Artículo 17. Ejecución subsidiaria

El Ayuntamiento podrá ejecutar trabajos de limpieza en caso de incumplimiento y abonar los gastos al titular del terreno.

CAPÍTULO X

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18. Infracciones

Las infracciones podrán ser: leves, graves o muy graves.

Artículo 19. Sanciones

Las sanciones podrán consistir en multas de:

- 100 a 750 € (leves)
- 751 a 1.500 € (graves)
- 1.501 a 3.000 € (muy graves)

Artículo 20. Tipificación de infracciones.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

- Infracciones leves (100 – 750 €)

1. No mantener la parcela limpia sin existencia de riesgo inmediato
2. Presencia puntual de vegetación seca o pasto bajo
3. Retraso en el cumplimiento de requerimientos municipales (≤ 15 días)
4. Deficiencias menores en franjas de seguridad

Grado mínimo: 100 – 300 €

Grado medio: 301 – 500 €

Grado máximo: 501 – 750 €





Excmo. Ayuntamiento de
Cáceres

- Infracciones graves (751 – 1.500 €)

1. No realizar desbroce obligatorio antes del 1 de junio
2. Acumulación significativa de restos vegetales o materiales combustibles
3. Incumplimiento de requerimiento municipal tras plazo concedido
4. Falta de mantenimiento en zona periurbana o fajas de seguridad
5. Obstaculizar accesos o caminos para emergencias

Grado mínimo: 751 – 1.000 €

Grado medio: 1.001 – 1.250 €

Grado máximo: 1.251 – 1.500 €

- Infracciones muy graves (1.501 – 3.000 €)

1. Realizar quemas sin autorización en época de riesgo
2. Generar situaciones de alto riesgo de incendio (acumulaciones masivas, abandono total)
3. Incumplimiento reiterado (2 o más requerimientos)
4. Conductas que provoquen o puedan provocar incendio

Grado mínimo: 1.501 – 2.000 €

Grado medio: 2.001 – 2.500 €

Grado máximo: 2.501 – 3.000 €

Artículo 21. Graduación de las sanciones.

Serán graduadas según:

- riesgo
- proximidad
- reincidencia





Artículo 22. Compatibilidad de sanciones

“Las sanciones serán independientes de la ejecución subsidiaria y del pago de los costes derivados de la misma.”

ANEXO I

Delimitación de la franja periurbana

La delimitación se establece conforme al Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales.

ANEXO II

Zonas de especial riesgo en el término municipal

Se consideran zonas prioritarias de prevención aquellas próximas a:

- dehesas y pastizales
- áreas forestales
- urbanizaciones o viviendas aisladas
- infraestructuras críticas.

ANEXO III

Modelo de requerimiento de limpieza

(bando municipal)





BANDO MUNICIPAL: PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Estimado vecino:

Con la llegada del verano y las altas temperaturas propias de esta época del año, aumenta considerablemente el riesgo de incendios forestales en nuestro término municipal.

Este riesgo puede verse incrementado cuando existen pastizales, cardizales, matorral o vegetación seca en parcelas, corrales o fincas situadas en las proximidades del núcleo urbano, lo que puede favorecer la propagación del fuego y poner en peligro tanto a las personas como a las viviendas y al entorno natural.

Con el objetivo de reducir al máximo el riesgo de incendios, desde el Ayuntamiento de Casar de Cáceres **solicitamos su colaboración** para que proceda, a la mayor brevedad posible, a realizar las siguientes actuaciones en las parcelas, corrales o fincas de su propiedad situadas en el entorno del municipio de acuerdo con la Ordenanza de Incendios y su Anexo III:

- Siega o desbroce del pasto y vegetación seca.
- Retirada de restos vegetales y materiales combustibles.
- Limpieza general de los terrenos para evitar acumulación de combustible vegetal.

Asimismo, se recuerda que en caso de realizar trabajos agrícolas o forestales con maquinaria que pueda generar chispas o riesgo de incendio (como cosechadoras, empacadoras u otra maquinaria similar), será necesario cumplir las medidas de prevención establecidas por la Junta de Extremadura y, en su caso, tramitar las correspondientes autorizaciones a través del **Plan INFOEX**.

Igualmente, se informa de que durante la época de peligro alto de incendios forestales queda prohibida la quema de restos vegetales, agrícolas o forestales, así como cualquier actividad que pueda provocar incendios, de acuerdo con la normativa vigente de la Junta de Extremadura.

Desde el Ayuntamiento agradecemos de antemano su colaboración y compromiso para contribuir entre todos a la prevención de incendios y a la protección de nuestro municipio y su entorno natural.

Reciba un cordial saludo, en **Casar de Cáceres, a fecha de la firma electrónica.**

Marta Jordán Ordiales

Alcaldesa-Presidenta de Casar de Cáceres





ANEXO IV

ACTA DE INSPECCIÓN MUNICIPAL. ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

ACTA DE INSPECCIÓN Nº _____ / 20__

En Casar de Cáceres, siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 20__, se personan en el lugar indicado los siguientes funcionarios o agentes municipales:

Inspector / Agente: _____

Cargo / Servicio:

☐ Policía Local

☐ Servicios Técnicos Municipales

☐ Medio Ambiente

☐ Otros: _____

1. DATOS DE LA PARCELA O TERRENO INSPECCIONADO

Ubicación: _____

Dirección / Polígono / Parcela: _____

Referencia catastral: _____

Titular catastral (si se conoce): _____

2. MOTIVO DE LA INSPECCIÓN

☐ Inspección de oficio

☐ Denuncia vecinal

☐ Campaña municipal de prevención de incendios

☐ Seguimiento de expediente municipal

☐ Otros: _____





3. ESTADO DEL TERRENO

Durante la inspección se comprueba que la parcela presenta las siguientes circunstancias:

- ☐ Presencia de vegetación seca o pastizal
- ☐ Existencia de matorral sin desbrozar
- ☐ Acumulación de restos vegetales
- ☐ Presencia de residuos o materiales inflamables
- ☐ Riesgo potencial de incendio
- ☐ Vegetación próxima a edificaciones
- ☐ Falta de mantenimiento general del terreno
- ☐ Otros: _____

4. VALORACIÓN DEL RIESGO

Según lo observado, se considera que la parcela presenta:

- ☐ Bajo riesgo de incendio
- ☐ Riesgo moderado de incendio
- ☐ Alto riesgo de incendio

Especialmente por:

5. MEDIDAS PROPUESTAS

Se considera necesario realizar las siguientes actuaciones:

- ☐ Desbroce de vegetación
- ☐ Retirada de restos vegetales
- ☐ Limpieza general del terreno
- ☐ Eliminación de residuos inflamables
- ☐ Poda de arbolado
- ☐ Creación de franja de seguridad
- ☐ Otras: _____





6. PROPUESTA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

A la vista de lo observado se propone:

- ☐ Archivo de la inspección
- ☐ Requerimiento de limpieza urgente al propietario
- ☐ Inicio de expediente sancionador

7. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Se adjuntan:

- ☐ Fotografías del estado de la parcela
- ☐ Plano de situación
- ☐ Otros documentos

8. OBSERVACIONES

En prueba de conformidad se firma la presente acta. En Casar de Cáceres, a ____ de _____ de 20__.

Inspector / Agente actuante

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

(Sello del Ayuntamiento)





ANEXO V. Requerimiento limpieza urgente antes de abrir expediente sancionador.

ASUNTO: Requerimiento de limpieza de parcela por riesgo de incendio

Estimado vecino:

Como todos los años, con la llegada del verano y debido a las altas temperaturas que se alcanzan durante esta época, aumenta considerablemente el riesgo de incendios. Este riesgo se incrementa especialmente cuando existen pastizales, cardizales u otras hierbas secas en las proximidades de las poblaciones.

Con el fin de reducir en lo posible el riesgo de incendios en el entorno del municipio, se le requiere para que proceda a segar y retirar el pasto existente en la parcela de su propiedad situada en _____, a la mayor brevedad posible.

En caso de utilizar maquinaria agrícola o forestal que pueda generar riesgo de incendio (como cosechadoras, empacadoras u otra maquinaria similar), deberá cumplir las medidas de prevención establecidas por la Junta de Extremadura y, en su caso, tramitar las correspondientes autorizaciones a través del Plan INFOEX.

Asimismo, se recuerda que, debido a las condiciones meteorológicas propias de la época estival, la Junta de Extremadura ha establecido la prohibición de realizar quemas de restos vegetales amontonados, agrícolas o forestales, piconeras u otras actividades susceptibles de provocar incendios, desde el pasado _____.

Tras la comunicación relativa al desbroce de parcelas enviada por este Ayuntamiento el día _____, se le insta nuevamente a realizar las tareas de limpieza y desbroce en un plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan llevado a cabo las actuaciones requeridas, el Ayuntamiento podrá proceder a realizar las labores de limpieza de forma subsidiaria, repercutiendo posteriormente al propietario el coste íntegro de los trabajos realizados, sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran





Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

corresponder.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el deber de conservación de los terrenos implica la obligación de costear y ejecutar las actuaciones necesarias para mantenerlos en condiciones de seguridad, evitando riesgos de erosión, incendio, inundación o daños a terceros o al interés general.

Asimismo, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de ejecución forzosa y vía de apremio previstas en el artículo 59 del citado Real Decreto Legislativo.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su colaboración para la prevención de incendios y la seguridad de nuestro municipio, reciba un cordial saludo.

Marta Jordán Ordiales

Alcaldesa-Presidenta de Casar de Cáceres





Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Casar de Cáceres, a

Soledad M.^a Barrantes Conejero

Alcaldesa-Presidenta Por Delegación de Casar de Cáceres



HIDRANTES CASAR DE CÁCERES

Instalación	Tipo de Elemento	Código	Tipo	Localización	Tipo de Hidrante	Tipo Conexión
RDAB Casar de Cáceres	Contra Incendio	CI 7	Hidrante	Pol. Ind. Cacereña Mármoles	Aéreo	Uña
RDAB Casar de Cáceres	Contra Incendio	CI 2	Hidrante	Ronda de la Charca nº 18	Aéreo	Uña
RDAB Casar de Cáceres	Contra Incendio	CI 1	Hidrante	Ronda de la Charca nº 14 nº 12	Aéreo	Uña
RDAB Casar de Cáceres	Contra Incendio	CI 5	Hidrante	Pol. Ind. Himedexsa Frente Coop. Virgen del Prado	Subterráneo	Uña
RDAB Casar de Cáceres	Contra Incendio	CI 6	Hidrante	Pol. Ind. Junto Sumaex	Aéreo	Uña
RDAB Casar de Cáceres	Contra Incendio	CI 4	Hidrante	C/ Kinea nº 2	Aéreo	Uña
RDAB Casar de Cáceres	Contra Incendio	CI 3	Hidrante	Calle Ciudadela Nº 13	Aéreo	Uña

